

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION

Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal número 2

Edicto de rebeldía y dubio

Por el presente hacemos saber a don José María Rodríguez Huerta, que se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal que le tiene instados su esposa doña Aurelia González Suárez, ha sido declarado rebelde por decreto de 22 de junio de 1966, y la fórmula del dubio a dilucidar en este pleito ha quedado fijada el día 25 de junio de 1966 en los siguientes términos:

1.º—Si procede la separación temporal entre los esposos doña Aurelia González Suárez y José María Rodríguez Huerta, por la causa de servicios y culpa del esposo demandado.

2.º—Si procede la separación entre los referidos esposos por la causa de abandono doloso y culpa del esposo demandado."

Dado en Oviedo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Lic. Ramón García López, Vice-Provisor.—Ante mí, Vicente José González García, Notario.

Edicto de sentencia

Separación conyugal

"González-Quílez"

Por el presente hacemos saber a doña María Antonia Quílez Iñarrea, que se halla en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal que se siguen ante este Tribunal a instancia de su esposo don Samuel González Raimundo con fecha 27 de julio de 1966, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Que procede la separación perpetua entre don Samuel González Raimundo y doña María An-

tonia Quílez Iñarrea, por la causa de adulterio y culpa de la esposa demandada, y

Segundo.—Que procede la separación temporal por tiempo indefinido entre los referidos esposos por la causa de abandono de malicioso del hogar y culpa de la esposa demandada. El hijo menor del matrimonio será educado bajo la patria potestad del actor que resulta cónyuge inocente.

Dado en Oviedo, a 30 de julio de 1966.—Dr. Javier Redó, Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio G., Notario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

Cédula de citación

Juzgado de Instrucción número dos de Avilés y su partido, por la presente hace saber:

Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de dicho juzgado, por la presente, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que se consideren herederos del fallecido D. Juan Manuel Valverde González, nacido en Cuevas de San Marcos (Málaga), el día 6 de enero de 1915, hijo de Antonio y de Trinidad, umario 111-66, el cual falleció el día cinco de julio, a consecuencia de insuficiencia cardiaca aguda. Citándoles para que comparezcan en el término de diez días a usar de sus derechos.

Dado en Avilés, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Juez de Instrucción.

### DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por resolución de esta fecha dictada

en juicio incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por don Emilio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, e emplaza a los demandados comunidad o sociedad "Hijos de Estanislao Fuente", formada por don Remigio, don Alejandro, doña Donata, don Rafael y don Julio Fuente Loredo, y a los herederos desconocidos de los expresados don Alejandro, don Remigio, doña Donata y don Rafael Fuente Loredo, ya fallecidos, para que en el término de seis días comparezcan en los expresados autos y contesten en forma la demanda, bajo los apercibimientos de Ley, significándoles que las copias de la demanda y documento las tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados expresados, expido y firma la presente en Gijón a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

### DE GRADO

Don Mariano García Gil, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 10 de 1966, que se siguen en este Juzgado por lesiones entre partes a las que luego haré mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Grado, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguida en este Juzgado, en virtud de denuncia contenida en atestado de la Guardia Civil del Puesto de esta villa, contra

Bautista y Manuel García Echevarría y Esteban Bustamante López, mayores de edad, el primero natural de Aller, casado, obrero, el segundo de dieciocho años, soltero, obrero, natural de Valdefuentes-León y el tercero mayor de edad, casado, obrero, natural de Sigüenza-Burgos, todos gitanos y con domicilio accidental en La Mata, de este término y en la actualidad los dos primeros en ignorado paradero, sobre lesiones mutuas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al condenado Bautista García Echevarría como autor de una falta de lesiones en la persona de Esteban Bustamante López, a la pena de dos días de arresto menor. Que igualmente debo de condenar y condeno a Manuel García Echevarría, como autor de una falta de maltrato de obra en la persona de Esteban Bustamante López, a la pena de un día de arresto menor. Que asimismo debo de sancionar a los denunciados anteriormente consignados, a que indemnicen al Esteban Bustamante López, por mitad e iguales partes, con el importe de los gastos médico-farmacéuticos, más seiscientas pesetas como indemnización por los diez días que estuvo impedido para el trabajo el lesionado Esteban y pago de las dos terceras partes de las costas. Que debo de absolver y absuelvo de la falta imputada a Esteban Bustamante López, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Anselmo Cienfuegos.

Dicha sentencia ha sido publicada.

Y para que así conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de esta forma de notificación a los codenunciados Bautista y Manuel García Echevarría, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Grado a uno de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

## DE OVIEDO

## Edicto

Por el presente se llama a Casimiro Suárez Solís, hijo de Casimiro y Margarita, natural y vecino de Oviedo, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a ser oído en sumario número 216 de 1966, por supuesta estafa, previniéndole que si no lo verifica se procederá contra él a lo que haya lugar.

Oviedo, 3 de agosto de 1966.—El Magistrado Juez núm. uno.—El Secretario.

—:—

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de denuncia que obra en este Juzgado y en providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de esta Capital, a consecuencia de denuncia que presentó Juan José Suárez López, de veinte años de edad, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de Villanueva de Teverga, el día de autos, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita al denunciante reseñado para que el día primero de septiembre próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana número 7-1.º izqda., con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Arsenio Ortega Pérez, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve de Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conte y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciante Juan José Suárez López en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

—:—

## Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por Automóviles, Tractores y Motores S. A., de Oviedo, contra don Francisco Istán Olmo, mayor de edad, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, se cita de remate a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos en forma, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que se ha trabado embargo sobre el vehículo matrícula O-47.533 sin previo requerimien-

to de pago, por ignorarse su paradero.

Oviedo, a 3 de agosto de 1966.—El Secretario, José María Burgos.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

## Célula de citación

Por la presente se cita a la empresa Carbones de Piloña S. A., sus causahabientes si los hubiere, éstos desconocidos y de ignorado domicilio, para que el día veintitrés de agosto, a las once de la mañana, comparezcan en esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado en la demanda promovida por Luciano Cubillas Parajón en reclamación por pensión de jubilación.

Y para que así conste, y remítase al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa Carbones de Piloña, S. A., y sus causahabientes si los hubiere, firmo en Oviedo, a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA (Oviedo)

Información pública proyecto de accesos a los Polígonos "Santullano", "Vega de Arriba" e "Industrial", sitios en el término municipal de Mieres (Oviedo).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes, el proyecto de accesos a los polígonos "Santullano", "Vega de Arriba" e "Industrial", sitios en el término municipal de Mieres (Oviedo), el proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasaola, 2, durante las horas de oficina. Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director-Gerente.— Firmado, Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de agosto de 1966.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Para general conocimiento y en especial de los abonados afectados, se hace público que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha aprobado las siguientes tarifas de suministro de aguas al Ilustre Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Tarifa por contador o aforo.

Usos domésticos:

Mínimo de percepción mensual, con derecho a consumo de 10 m<sup>3</sup>. al mes, 10 pesetas.

De 10,01 m<sup>3</sup>. al mes en adelante, 1 pesetas.

Usos industriales:

Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 50 m<sup>3</sup>. al mes, 50 pesetas.

De 50,01 m<sup>3</sup>. al mes en adelante, 1 peseta m<sup>3</sup>.

Tarifa a tanto alzado:

Viviendas sin cuarto de baño, 15 pesetas.

Viviendas con cuarto de baño, 25 pesetas.

Garajes particulares, 50 pesetas al mes.

Industrias, cafés, bares etc., 25 pesetas al mes.

Obras en construcción de una sola planta, 30 pesetas al mes.

Obras en construcción de dos plantas, 40 pesetas al mes.

Obras en construcción de tres plantas, 50 pesetas al mes.

Obras en construcción de cuatro o más plantas, 60 pesetas al mes.

Estas tarifas serán aplicables a los suministros efectuados a partir de 1.º de julio de 1966.

Las tarifas autorizadas no afectarán a los contratos que la entidad suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos Oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellas las partes concordantes.

El alquiler de contadores se registrará por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1957.

Oviedo, 27 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

—:—

## Tarifas de agua

Para general conocimiento y en especial de los abonados afectados, se hace público que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha aprobado las siguientes tarifas de suministro de aguas al Ayuntamiento de Llanera:

Tarifas por contador o aforo.

Usos domésticos:

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 5 m<sup>3</sup>. al mes, 12 pesetas.

De 5,01 m<sup>3</sup>. al mes en adelante, 2 pesetas m<sup>3</sup>.

Usos industriales:

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 10 m<sup>3</sup>. al mes, 24 pesetas.

De 10,01 m<sup>3</sup>. al mes en adelante, 3,30 pesetas m<sup>3</sup>.

Estas tarifas serán de aplicación a los suministros efectuados a partir de 1.º de julio de 1966.

Las tarifas autorizadas no afectarán a los contratos que la entidad suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos Oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se registrará por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1957.

Oviedo, 27 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Para general conocimiento, y en especial de los abonados afectados, se hace público que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha aprobado las siguientes tarifas de suministro de aguas al Ilustre Ayuntamiento de Teverga:

Tarifas por contador o aforo.

Usos domésticos:

Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 5 m<sup>3</sup>. al mes, 12 pesetas.

De 5,01 m<sup>3</sup>. al mes en adelante, 2,40 pesetas m<sup>3</sup>.

Usos industriales:

Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 8 m<sup>3</sup>. al mes, 19,20 pesetas.

De 8,01 m<sup>3</sup> al mes en adelante, 2,40 pesetas m<sup>3</sup>.

Estas tarifas serán aplicables a los suministros efectuados a partir de 1.º de julio de 1966.

Las tarifas autorizadas no afectarán a los contratos que la entidad suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos Oficiales los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se registrará por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1957.

Oviedo, 28 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

## Anuncio

Con fecha 6 de julio de 1966, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 221 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Reres", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que se realizara directamente por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno durante el plazo reglamentario, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, comenzando en el paraje denominado "Cuevafoz", a la orilla del río Valdevezón, frente a la Sierra de Pintacanales, siguiendo luego por las divisorias de aguas que se describen en las actas y en colindancia con otros montes del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, hasta el piquete 83 (Pico del Borugo), en donde el monte colinda con la provincia de León y término municipal de Puebla de Lillo, hasta el piquete número 135 (Pico de Cascayón), siguiendo luego de nuevo con montes de U. P. del Catálogo de Oviedo y divisorias hasta el piquete núm. 189 desde el cual al número 196 y cierre al número 1 se siguió el curso de los ríos Monasterio y Valdevezán. Al apeo no asistió ningún representante de la entidad dueña del monte ni de ninguno de los montes colindantes, no se apeó ningún enclavado y se extendieron las correspondientes actas firmadas por los asistentes a la operación en las que se detalla la forma en que se realizó el apeo.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por citaciones a las entidades interesadas, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador

Resultando: que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 221 del Catálogo de los Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Reres", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Oviedo.

Núm. del Catálogo: 221.

Nombre del monte: Reres.

Término municipal: Cao.

Pertenencia: Ayuntamiento de Caso.

Límites: Norte, monte de U. P. número 220 denominado "Quexadoiro" y "Llín de la Gobia", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso; monte de U. P. núm. 213 denominado "Los Negros", de la pertenencia de los pueblos que componen la parroquia de Sobrecastello; ríos Monasterio y Valdevezón y monte de U. P. número 194 denominado "Abellar", perteneciente a los pueblos que componen la parroquia de Sobrecastello.

Este monte de U. P. número 205 denominado "Fabucado", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso.

Sur, provincia de León, (término municipal de Puebla de Lillo).

Oeste, monte de U. P. número 207 denominado "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgan", perteneciente al pueblo de Caleao y monte de U. P. número 224 denominado "Vega de Cobo y Peña de Rosques", perteneciente al Ayuntamiento de Caso.

Cabida total y pública: 2.085,0000 hectáreas.

No existen enclavados.

3.º—Proceder a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada orden Ministerial puede interponerse recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes en la forma que prescribe el Art. 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE ALLER

## Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Aller, a 30 de julio de 1966.—El Alcalde.

—:—

En las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de alcantarillado, canalones, rótulos, escaparares, badenes, rodaje de carros y ganadería, correspondientes al ejercicio de 1966, donde podrán formularse reclamaciones dentro de los 15 días hábiles a partir de esta fecha.

Aller, 30 de julio de 1966.—El Alcalde.

## DE CANGAS DEL NARCEA

## Anuncio

Se expone al público por plazo reglamentario los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1966, correspondientes a perros, alcantarillado, canalones y tejas sobre vía pública, rótulos y escaparares, bicicletas, solares sin edificar, carros no agrícolas, toldos y voladizos, y estacionamiento de carruajes, en vía pública, los cuales podrán ser examinados, a efecto de reclamaciones en la Secretaría Municipal por el Indicado plazo.

Cangas del Narcea, 30 de julio de 1966.—El Alcalde.

## DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero en sesión celebrada el día 20 de julio de 1966.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se concede autorización de obras a Angel Marqués, de Fuente del Canto, para reparar la fachada de su vivienda; a Emilia Fernández Marcos, de Riofrío, para reparar la esquina del piso de su vivienda en la parte que dá a la calle de Plaza de la Marina; a Manuel Menéndez García, de Talaya, para colocación de ladrillos para embellecer con flores el frente de su casa; a Manuel Pérez Fernández, de Avilés, para reformar la parte lateral derecha de su casa sita en Aroncés; a Josefa Pérez Albuerno, de Aroncés, para retejo, pintura y blanqueo de fachada.

3.—Se concede autorización a Carmen Castro Alvarez, José Díaz Rodríguez y Paulina Alvarez Marqués, de Tolombrado de Arriba; a Angel Marqués de la Fuente, de Fuente del Canto, Modesto Alvarez, José Garay Menéndez y Ricardo Garay Menéndez, de Suárez Inclán, para conectar los servicios de sus casas a la red de abastecimiento de agua, y que causen baja en dicho suministro de agua, Ricardo Garay Menéndez, para el recibí número 350 y Avelino Fernández Marqués, el 15-A.

4.—Se aprueba la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al segundo trimestre del año actual.

5.—Se aprueban las facturas a que hace referencia la relación de la Intervención de Fondos.

Cudillero, 21 de julio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

## DE GOZON (Luanco)

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de ayer, expediente número 2 de suplemento y habilitación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor,

mediante la aplicación del resto de superávit del pasado ejercicio económico por pesetas 612.157,98 y de transferencia de otras partidas, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal a efectos de examen y reclamaciones que se estimarán pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Luanco, 1 de agosto de 1966.—El Alcalde.

#### DE GRADO

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente, en sesión del día 20 de julio de 1966.

Preside el Sr. Alcalde don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcaldes, Sres. Areces y Díaz Ordóñez, así como el Secretario de la Corporación.

Acta.— Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Cuentas.— Se aprueban y acuerda el pago de facturas, por importe de 29.687,80 pesetas.

Licencias de obras.—Se conceden:

A don José Fernández de Bellota, para reparar un cobertizo.

A doña Generosa Fernández, de Fuejo, (Báscones), para construir un tendejón para guarda de herramientas.

A don Avelino Rodríguez, de Báscones, para construir un tendejón para guarda de herramientas.

A don Aquilino Marinas, de Peñafior, para construir almacén agrícola.

A don José M. Suárez Fernández, de Grado, para construir almacén de maderas sin alabarar en El Rodaco.

Orden del día:

1.—Se aprueba liquidación y acuerda el pago de 1.250 pesetas, importe del eguro obligatorio de vehículos de propiedad municipal, según liquidación que remite el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación del Ministerio de Hacienda.

2.—Se concede licencia, vistas las actuaciones practicadas, a don David y doña Josefa López Flórez, de Grado, para cerrar el solar de un hórreo, hoy no existente en La Panerina.

3.—Se aprueba relación de jornales y materiales empleados en obras de reparación del edificio-escuela de Cabruñana, por valor de 33.330,40 pesetas, y pasarlo a cargo de los vecinos, a pagar con el producto de la venta de maderas de monte comunal, siendo de aportación municipal el resto hasta el importe total de la certificación de obra realizada, de 42.820 pesetas.

4.—Se aprueba la tasación de pesetas 75.000, del señor Aparejador municipal, que servirá de tipo para la subasta de las escuelas viejas de Sa-

ma de Grado, y que se redacte el correspondiente pliego de condiciones.

5.—Se acuerda proponer al Alcalde de Barrio, en vista de su denuncia e informe recaído, de Berció que estudie la posibilidad de desviar un camino público que tiene un gran hundimiento, dada la importancia de las obras a realizar.

6.—La Corporación propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra multa de la Alcaldía por don Antonio Sánchez, de Grado, por depositar objetos en la vía pública, en contra del ornato de la villa.

7.— Dada cuenta del expediente instruido para adjudicar tres plazas de auto-turismos en la villa, y teniendo en cuenta que, a pesar de haber transcurrido casi cuatro meses, no se han recibido los informes interesados de la Organización Sindical y de la Comisión Delegada de Tráfico de la de Servicios Técnicos, con perjuicio de los intereses generales, y que el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos así lo permite, se acuerda conceder definitivamente las licencias de referencia, confirmando la adjudicación provisional hecha en sesión del 4 de abril último.

Al final de la sesión, a Corporación se dá por enterada de oficio de al Diputación Provincial, sobre autorización por el Ministerio de Educación de la construcción de un aula y una vivienda en El Fresno.

Grado, 23 de julio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE SIERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de veinte de julio de 1966.

1.º—Desestimar pretensión de don José María Corujo Fernández que solicita licencia para construir un local de planta baja, en Lieres.

2.º—Conceder licencias de obras a don Natalio Vázquez García, para construir un local destinado a taller en esta villa; a don José Presa Estrada, para construir un edificio de dos plantas en La Pin'ella, de Lieres; a don Alfredo Casielles García, para ampliar un local en cincuenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, en la Venta de la Salve; a don Luis Montes Díaz, para construir un local de nueve metros cuadrados, en Felechés; a don Pedro Nuño Canca, para construir una vivienda de planta baja de noventa y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, en La Belga de Argüelles; a don Joaquín Palacio Berros, para construir un local de planta baja de veintidós metros cuadrados, en Las Cabañas, de Muño; a don Luis Rosal Rodríguez, para apertura de pozo de agua para servicio doméstico, en la Barzaniza, de Anes.

3.º—Interesar de la Jefatura de

Obras Públicas la reparación de las averías causadas en el alcantarillado de Lugones como consecuencia de las obras que realizó en dicho pueblo para la ordenación del tráfico.

4.º—En expediente por infracción urbanística consistente en construcción de edificio en Buenavista, de El Berrón, por don Benigno García Sánchez y sin sujetarse a la licencia municipal que se le había concedido, desatendiendo además los requerimientos que le fueron hechos por el señor Aparejador Jefe de la Oficina de Obras Municipales, se acuerda requerir a aquel para que suspenda las obras y presente los preceptivos proyectos facultativos, imponiéndole además multa de cinco mil pesetas de acuerdo con lo que se dispone en la vigente Ley del Suelo.

5.º—Autorizar en principio a la S. A. Electra del Viesgo, para instalar una línea que une la central térmica de Soto de Rivera, en esta provincia con la sub-estación de puente de San Miguel, en Santander, a través de los montes de propiedad municipal, Monte Gómez, La Cuesta, La Riega y El Monte, todos sitios en este concejo, previo abono de la cantidad de tres pesetas por metro lineal por el vuelo de cables sobre dichos montes, seiscientos pesetas por cada columna de suspensión y setecientos por cada columna de amarre que se coloquen en dichos predios, y todo condicionado a que antes de dar comienzo a la instalación e presente en este Ayuntamiento plano con detalle del recorrido de la instalación y de lugares en que se situarán las columnas en los montes de mención.

6.º—Abonar al obrero municipal, don Emilio Suárez Fernández el veinticinco por ciento del jornal que tiene asignado por el tiempo correspondiente a su baja en el trabajo a causa de accidente y para completar la indemnización que percibe durante el mismo período que comprende desde el 15 de mayo último hasta el día treinta de junio de 1966.

7.º—Abonar, asimismo, al obrero municipal don José Díaz Menéndez, el veinticinco por ciento del jornal que tiene asignado por el período comprendido entre el día 22 de enero del año actual y el 30 de junio último en que estuvo de baja en el trabajo por enfermedad y también para completar la indemnización que percibe durante el mismo período de los organismos de Seguridad Social.

8.º—Pasar a informe de la Oficina de Obras Municipales escrito de doña Carmen Ferrero Santos, Maestra Nacional de Lugones que pide se proceda a la pintura de paredes y maderas en la vivienda que se le asignó.

9.º—Conceder a la Sociedad de Fetejos de Nuestra Señora de la Salud, en Lieres, una subvención de 3.000 pesetas como ayuda de los gas-

tos que se le ocasionarán con motivo de las fiestas que organiza.

10.—Aprobar diecisiete cuentas y facturas presentadas por la Oficina de Intervención, en relación que comienza con una de la Librería Santa Teresa, por importe de cuatrocientas pesetas, y termina con otra del Hotel Principado, de tres mil cuatrocientas pesetas. El total de las facturas aprobadas asciende a veintidós mil seiscientos ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Pola de S'ero, 21 de julio de 1966. El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Rafael, de 30 años, casado, albañil, hijo de Fernando y de Lucinda, natural de las Llanas y vecino de Frieres, Langreo, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la Presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 120 de 1966, sobre abandono de familia.

—:—

FERREIRA DA SOUSA, Américo, de 34 años, casado, limpiabotas, natural de Santamarina de Portela-Villanova Famirioso (Portugal), hijo de María; y

RODRIGUEZ JULIAN, Sara, de 34 años, casada con Lorenzo, labores, hija de Gregorio y Juliana, natural de Vidimada de Alba, La Cañiza, Zamora, vecinos que fueron de Cabofel Langreo, y últimamente en la calle Mon número 28-3.º, Oviedo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en sumario número 173 de 1965, sobre abandono de menores.